

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00354-00

La abogada MILENA HERRERA DE LA HOZ, apoderada judicial de la parte demandada, allegó solicitud de nulidad y recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se tuvo por notificada a la demandada del auto que admitió la demanda; no obstante, se observa que dicho extremo no ha dado cumplimiento a la carga impuesta en el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, por lo que los escritos no serán tenidos en cuenta al no poder oír a la llamada a juicio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la solicitud de nulidad y el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la abogada MILENA HERRERA DE LA HOZ apoderada de la parte demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **18** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9952967451e9eaaea13c6e394bf6aebb1d4e645e69f3fc13eca23c2b15b8c391**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>